



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar programas de cualificación profesional inicial en el curso 2012-2013.*

#### Antecedentes

El Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, define los programas de cualificación profesional inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, siendo éste de aplicación en virtud del Real Decreto 881/2012, de 1 de junio, de modificación de la disposición adicional primera del Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, sobre el calendario de implantación del régimen de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

En desarrollo del mencionado Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia establece la ordenación de los programas de cualificación profesional inicial en el Principado de Asturias por Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se establece la ordenación de los programas de cualificación profesional inicial en el Principado de Asturias, modificada por Resolución de 14 de mayo de 2009, estableciendo la estructura, las modalidades y el currículo de los distintos módulos que los configuran. Asimismo, en la disposición adicional primera, se establece que la Consejería mencionada publicará anualmente el procedimiento para la admisión y matriculación en estos programas así como los criterios para determinar el orden de adjudicación de las plazas correspondientes.

En el nuevo Programa Operativo del Fondo Social Europeo (2007 ES051PO006) para el período 2007-2013 se han incluido los programas de cualificación profesional inicial como una medida de reducción del abandono escolar temprano, estando cofinanciados en un porcentaje del 80%.

Por todo ello, y conforme con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 5/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para cursar Programas de cualificación profesional inicial en el curso 2012-2013, que se incorpora como anexo I a la presente resolución.

*Segundo.*—Aprobar el calendario y modelos de certificado de acuerdo de incorporación al programa y solicitud de admisión que se incorporan como anexos II, III y IV a la presente resolución.

*Tercero.*—Facultar a la Dirección General competente en materia de admisión en las enseñanzas de Formación Profesional para interpretar, desarrollar y ejecutar la presente resolución.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 7 de junio de 2012.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2012-10843.



## Anexo I

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA CURSAR PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN EL CURSO 2012-2013

### Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para cursar Programas de cualificación profesional inicial en el curso 2012-2013.
2. Se establecen dos convocatorias de admisión y matrícula; una ordinaria y otra extraordinaria. En esta última se adjudicarán las vacantes no cubiertas en la convocatoria ordinaria de los grupos previamente autorizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

### Segundo.—Destinatarios.

Los Programas de cualificación profesional inicial tienen como destinatarias a las personas a las que se refiere el artículo 5 de la Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se establece la ordenación de los programas de cualificación profesional inicial en el Principado de Asturias, modificada por Resolución de 14 de mayo de 2009.

### Tercero.—Comisión de Escolarización de Formación Profesional.

La Comisión de Escolarización que intervendrá en el procedimiento de admisión del alumnado en los programas de cualificación profesional inicial, es la creada por la Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen presencial.

### Cuarto.—Tipos de acceso.

Los programas de cualificación profesional inicial adoptan las modalidades de Aula Profesional, Taller Profesional y Taller Específico. Para las modalidades de Aula Profesional y Taller Profesional se tienen dos opciones o vías de acceso: Acceso libre y acceso por necesidades educativas especiales; para estas dos modalidades y para el acceso por necesidades educativas especiales, se reservarán hasta un máximo de dos plazas por grupo, incluyendo, en su caso, los repetidores. Para la modalidad de Taller Específico sólo se tiene la opción de acceder por necesidades educativas especiales.

### Quinto.—Alumnado repetidor y determinación de vacantes.

1. El alumnado que ha estado matriculado en el año académico 2011-2012 en los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial y no promocione, tendrá derecho a la reserva de plaza hasta el momento fijado como fin del plazo de matrícula para este alumnado en el calendario que se adjunta como anexo II a esta Resolución, a estos efectos deberá realizar una preinscripción de carácter interno. Una vez superada esa fecha, la no formalización de la matrícula dará lugar a la pérdida del derecho a la reserva de plaza.
2. El alumnado repetidor que desee cambiar de centro para finalizar sus estudios o para cursar un programa distinto deberá participar en el proceso de admisión.
3. Las plazas reservadas para el alumnado repetidor se detraerán antes de determinar las vacantes a ofertar.
4. Los centros ofertarán todas las plazas sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y de la reserva de dos plazas para el alumnado con necesidades educativas especiales.

### Sexto.—Funciones de los Consejos Escolares de los centros, de la Dirección de los centros integrados de formación profesional y de los titulares de los centros concertados.

1. Es competencia del Consejo Escolar de los centros docentes públicos decidir sobre la admisión del alumnado. En el caso de los centros integrados de formación profesional lo será la persona que ostente la Dirección y para los centros concertados recaerá en la persona que ostente la Titularidad de los mismos.
2. Las funciones de dichos órganos respecto al procedimiento de admisión son:
  - Hacer público el número de plazas vacantes en cada uno de los programas de cualificación profesional inicial, así como el reparto de las mismas para el acceso por necesidades educativas especiales y para el acceso libre en el caso de las modalidades de Aula Profesional o Taller Profesional.
  - Realizar la baremación de las solicitudes recibidas.
  - Aprobar las listas baremadas provisionales y publicarlas en el centro en lugar visible y accesible al público.
  - Resolver las alegaciones que se produzcan contra la baremación provisional, en los plazos establecidos en el calendario recogido como anexo II a la presente resolución.
  - Aprobar y publicar la baremación definitiva y la relación de admitidos.



## Séptimo.—*Proceso general de admisión.*

1. El proceso general de admisión en los programas de cualificación profesional inicial tendrá las siguientes actuaciones:
  - Reunión de la Dirección General competente en materia de admisión en los programas de cualificación profesional inicial con los Secretarios de los centros implicados para informar sobre el proceso.
  - Publicación en los centros de la previsión de vacantes, por tipos de acceso en el caso de las modalidades de Aula Profesional y Taller Profesional, disponibles en cada uno de los grupos de cada programa de cualificación profesional inicial para el curso 2012-2013.
  - Aprobación y publicación de las listas baremadas provisionales por los responsables de los centros.
  - Recogida de las alegaciones a la baremación en las secretarías de los centros y resolución de las mismas por parte del órgano competente.
  - Aprobación y publicación, por los responsables de los centros, de la baremación definitiva y de la relación de admitidos.
  - Adjudicación, por la Comisión de Escolarización, de las plazas vacantes atendiendo a las segundas, terceras o cuartas opciones solicitadas.
  - Formalización de la matrícula por los solicitantes a los que se les haya adjudicado plaza, en los plazos establecidos en el calendario recogido en el anexo II.
2. Todas las actuaciones señaladas en el punto anterior, a excepción de la indicada como a), se realizarán para la convocatoria ordinaria y la convocatoria extraordinaria.

## Octavo.—*Información y publicidad.*

Los centros docentes deberán exponer, durante el proceso de admisión, la siguiente información:

- La normativa reguladora de la admisión del alumnado en los programas de cualificación profesional inicial en centros docentes públicos y privados concertados.
- La previsión del número de plazas vacantes existentes en los programas de cualificación profesional inicial.
- La relación de documentos a adjuntar a la solicitud a efectos de acreditar los requisitos de acceso y a efectos de baremación.
- El calendario que se adjunta como anexo II a esta resolución.
- La advertencia expresa de que en caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera registrada.
- El resultado del sorteo público y único al que hace referencia el apartado decimotercero.3 de esta resolución.
- Un aviso indicando a los solicitantes que perderán el derecho a la plaza obtenida si no formalizan la matrícula en las fechas establecidas en el calendario indicado en el apartado d), o si no se incorporan a la actividad lectiva del centro antes del 15 de octubre de 2012 sin causa justificada.
- Las listas baremadas provisionales, las baremadas definitivas, así como la adjudicación de plazas.
- La cofinanciación de los programas de cualificación profesional inicial por el Fondo Social Europeo.

## Noveno.—*Presentación de solicitudes.*

1. Quienes deseen cursar un programa de cualificación profesional inicial deberán formalizar su solicitud de admisión en una única instancia conforme al modelo establecido en el anexo IV de la presente resolución. Las instancias podrán obtenerse en las secretarías de los centros y en el portal Educastur ([www.educastur.es](http://www.educastur.es)).
2. Para las modalidades de Aula Profesional y Taller Profesional en la solicitud se deberá ejercitar la opción por alguna de las dos vías de acceso siguientes:
  - Acceso por necesidades educativas especiales mediante dictamen de escolarización.
  - Acceso libre.Para la modalidad de Taller Específico en el modelo de solicitud se deberá marcar, necesariamente, la vía de acceso por necesidades educativas especiales.
3. La solicitud deberá acompañarse, según proceda, de la siguiente documentación:
  - Fotocopia del DNI, del pasaporte, o del NIE; o autorización para consultar los datos relativos de DNI o NIE de conformidad con lo previsto en la resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.
  - Certificación del acuerdo de incorporación al programa de cualificación profesional inicial, según el modelo que se adjunta en el anexo III de esta resolución, para el alumnado escolarizado en la ESO en el curso 2011-2012.

En su caso y a efectos de baremación, orientación hacia el programa que consta en el dictamen de escolarización para el alumnado con necesidades educativas especiales elaborado en el 2012.

4. El plazo para presentar la solicitud en la convocatoria ordinaria y en la convocatoria extraordinaria es el establecido en el anexo II de esta resolución. Serán desestimadas aquellas solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos.
5. Cada solicitante presentará una única instancia en la que podrá relacionar hasta cuatro opciones por orden de preferencia. Dicha instancia se presentará en el centro solicitado como primera opción. En caso de presentar instancia en más de un centro educativo, sólo se tendrá en cuenta la primera registrada.



6. La custodia y archivo de los listados publicados, de las solicitudes de admisión y de la documentación aportada por los solicitantes corresponde a los centros educativos. Teniendo en cuenta la cofinanciación del Fondo Social Europeo de estos programas, dichos documentos deberán conservarse durante un período de al menos tres años después del cierre por la Comisión del programa operativo.

Décimo.—*Convocatorias y fases para la adjudicación de vacantes.*

1. El proceso de admisión se organiza en dos convocatorias sucesivas, una ordinaria y otra extraordinaria.
2. Las convocatorias ordinaria y extraordinaria se ajustarán al calendario que se adjunta en el anexo II como "Período ordinario" y como "Período extraordinario" respectivamente. Finalizado el período ordinario, para los grupos en los que aún existan vacantes, la Dirección General competente en materia de admisión en las enseñanzas de formación profesional, determinará y publicará en el portal Educastur los programas y centros para los que se autoriza un período extraordinario en septiembre para la recogida de nuevas solicitudes.
3. Con carácter general, no se procederá a la adjudicación de plazas en los grupos que no cumplan las ratios establecidas en el apartado decimocuarto de esta resolución. Excepcionalmente, la Dirección General competente en materia de admisión en las enseñanzas de formación profesional podrá autorizar una ratio superior o inferior en 2 alumnos por grupo respecto de la ratio establecida.
4. Tanto en la convocatoria ordinaria como en la convocatoria extraordinaria, la adjudicación de plazas se realizará en una única fase de acuerdo con el calendario establecido en el anexo II, realizándose las siguientes actuaciones:
  - Finalizado el plazo de recogida de solicitudes, los órganos competentes de los centros procederán a la baremación correspondiente, a la aprobación y publicación de las listas baremadas provisionales, resolución de las alegaciones presentadas a las mismas, aprobación y publicación de la baremación definitiva y adjudicación de plazas en primera opción.
  - La Comisión de Escolarización de Formación Profesional procederá a la adjudicación, en su caso, de las segundas, terceras o cuartas opciones y a la remisión de datos a los centros para su publicación.
5. En el caso de que el número de solicitudes para el acceso por necesidades educativas especiales sea inferior al cupo máximo de 2 plazas para este tipo de acceso, las vacantes se acumularán al acceso libre con la correspondiente ratio que se derive para el grupo según se establece en el apartado decimocuarto de esta resolución.
6. Los solicitantes que no obtengan plaza o que no formalicen la matrícula en la plaza obtenida en la convocatoria ordinaria, podrán volver a solicitar en la convocatoria extraordinaria.

Decimoprimer.—*Matriculación y pérdida del derecho sobre la plaza obtenida.*

1. La matriculación del alumnado admitido se realizará, para cada adjudicación, en las fechas señaladas en el calendario que se adjunta como anexo II a esta resolución.
2. La formalización de la matrícula de quienes se incorporen a un Programa de cualificación profesional inicial con 15 años de edad requerirá la presentación de la Resolución de autorización de incorporación a dicho programa de la Dirección General competente en materia de ordenación académica.
3. En el acto de formalización de la matrícula se demandará la documentación que acredite cumplir los requisitos de acceso, salvo que ya esté en posesión del centro porque se aportara durante el proceso de admisión. En el caso del alumnado escolarizado con necesidades educativas especiales, se deberá aportar la resolución de escolarización emitida por la Comisión de Escolarización a propuesta de la Comisión Técnica señalada en el artículo 27 de la Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de educación y Ciencia, por la que se aprueban las normas por las que se rige el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias.
4. La no formalización de matrícula en las fechas establecidas en el calendario de admisión del anexo II, supondrá la pérdida del derecho sobre la plaza adjudicada que pasará a considerarse vacante.
5. Una vez finalizado el período extraordinario de admisión, los centros que dispongan de plazas vacantes matricularán, por riguroso orden de petición y durante el primer mes de desarrollo del Programa, a los posibles solicitantes que acudan a los mismos, siempre que reúnan los requisitos de acceso. La Dirección General competente en materia de admisión en las enseñanzas de formación profesional facilitará información sobre el número de plazas vacantes durante este período. A partir del primer mes del desarrollo del Programa, la incorporación de nuevo alumnado se realizará de forma excepcional y a través de la Comisión de Escolarización Permanente.

Decimosegundo.—*Gestión de datos para la admisión del alumnado.*

1. El proceso de admisión del alumnado en los programas de cualificación profesional inicial será gestionado en los centros a través de los soportes de tratamiento de datos que para tal fin disponga la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. La Dirección General competente en materia de admisión en las enseñanzas de Formación Profesional dictará a los centros las instrucciones oportunas para el proceso de obtención de datos.

Decimotercero.—*Criterios de prelación.*

1. En aquellos centros donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, será admitido todo el alumnado sin necesidad de aplicar los criterios de admisión establecidos en este apartado, y sin perjuicio del límite de dos alumnos de necesidades educativas especiales indicado en el apartado cuarto de esta resolución.



2. Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de admisión para determinar el orden de adjudicación de plazas:
  - Para las modalidades de Aula Profesional y Taller Profesional por la vía de acceso libre:
    - Alumnado escolarizado en el año académico que se incorpora a un programa con menos de 16 años en el año natural de inicio del programa, por orden de mayor a menor edad.
    - Alumnado escolarizado que haya agotado las posibilidades de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por orden de mayor a menor edad.
    - Alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria, no contemplado en los puntos a) y b) anteriores, por orden de mayor a menor edad.
    - Personas jóvenes no escolarizadas, por orden de menor a mayor edad.
  - Para la modalidad de Taller Específico y para la reserva de necesidades educativas especiales, se aplicarán los mismos criterios que para el acceso libre, si bien se tendrá en cuenta previamente la preferencia del alumnado escolarizado en el curso académico que haya sido orientado para los perfiles profesionales que solicita y lo acredite mediante el dictamen de escolarización.
3. En caso de empate, para los distintos grupos a que pueda dar lugar el punto anterior, se adjudicarán las plazas de conformidad con el resultado del sorteo realizado por la Consejería de Educación y Universidades para los procedimientos de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2012-2013. Dicho sorteo, celebrado el 27 de febrero de 2012, ha tenido el resultado siguiente:
  - Dos primeras letras del primer apellido: JF.
  - Sentido de ordenación alfabética: De la A a la Z.

*Decimocuarto.—Ratios de los grupos para los programas de cualificación profesional inicial.*

Con carácter general, los programas de cualificación profesional inicial se desarrollarán atendiendo a las siguientes ratios para cada una de las modalidades del programa:

- Modalidad de Aula Profesional: Se requerirá un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15 por grupo, pudiendo incorporar hasta un máximo de 2 alumnos de necesidades educativas especiales por grupo, en cuyo caso el total de alumnos no será superior a 12.
- Modalidad de Taller Profesional: Se requerirá un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 12 por grupo, pudiendo incorporar hasta un máximo de 2 alumnos de necesidades educativas especiales por grupo, en cuyo caso el total de alumnos no será superior a 10.
- Modalidad de Taller Específico: Se desarrollará con un mínimo de 6 alumnos y un máximo de 10 por grupo.

*Decimoquinto.—Matrícula en módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

El alumnado que haya superado los módulos obligatorios del programa y que desee cursar los módulos voluntarios conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, formalizará su matrícula, en dichos módulos, preferentemente en el centro de educación para personas adultas que corresponda al ámbito del centro docente en que hubiera cursado los módulos obligatorios del programa, desde el 1 al 15 de septiembre de 2012, que se efectuará sin el requerimiento de participar en un procedimiento de admisión.

*Decimosexto.—Revisión de actos en materia de admisión de alumnado.*

1. Los acuerdos y decisiones adoptados por los centros docentes públicos sobre la admisión del alumnado, así como los adoptados por la Comisión de Escolarización, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. Los acuerdos y decisiones que sobre la admisión del alumnado adopten los Titulares de los centros privados concertados, podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
3. En caso de que la reclamación se presente ante el titular del centro privado concertado, éste deberá remitirla a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de diez días, acompañándola de un informe y una copia completa y ordenada del expediente.
4. El recurso de alzada, o en su caso la reclamación, gozarán de preferencia en su tramitación a fin de garantizar la adecuada escolarización del alumnado.

*Anexo II*

CALENDARIO DE ADMISIÓN EN PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL PARA EL CURSO 2012-2013

Período ordinario:

Fase	Mes	Fechas	Actuación
Fase única	Junio	Del 20 al 25 de junio	Plazo para la presentación de solicitudes de admisión en la convocatoria ordinaria
		22 de junio	Preinscripción de repetidores y publicación en los centros de las vacantes en cada programa de cualificación profesional inicial de la oferta de junio
		27 de junio	Publicación de las listas baremadas provisionales
		Del 27 al 28 de junio	Plazo de presentación de alegaciones a las listas baremadas provisionales
	Julio	11 de julio	Publicación de las listas baremadas definitivas y de la adjudicación de plazas para todas las opciones
		Del 11 al 13 de julio	Plazo de matrícula para las plazas adjudicadas en todas las opciones y para el alumnado repetidor
		Hasta el 16 de julio	Registro de matriculados en SAUCE

Período extraordinario:

Fase	Mes	Fechas	Actuación
Fase única	Septiembre	3 de septiembre	Publicación en los centros de las vacantes en cada programa de cualificación profesional inicial de la oferta de septiembre
		Del 7 al 11 de septiembre	Plazo para la presentación de solicitudes de admisión en la convocatoria extraordinaria
		13 de septiembre	Publicación de las listas baremadas provisionales
		Del 13 al 14 de septiembre	Plazo de presentación de alegaciones a las listas baremadas provisionales
		25 de septiembre	Publicación de las listas baremadas definitivas y de la adjudicación de plazas para todas las opciones
		Del 25 al 27 de septiembre	Plazo de matrícula para las plazas adjudicadas en todas las opciones
	Octubre	Hasta el 1 de octubre	Registro de matriculados en SAUCE



### Anexo III



Certificado de **ACUERDO DE INCORPORACION** al programa de cualificación profesional inicial del alumnado escolarizado en la E.S.O. en el curso 2011-2012

*Acordado por parte de la Dirección del centro docente, atendiendo al informe y propuesta del equipo docente y del Departamento de Orientación (1)*

#### El alumno/a

Primer apellido	<input type="text"/>	DNI, pasaporte o NIE	<input type="text"/>
Segundo apellido	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	Edad al 31 de diciembre de 2012	<input type="text"/>

Escolarizado durante el curso 2011-2012 en el centro

En el curso de la E.S.O.  y en el programa   
(Diversificación, Integración, ....)

Ha obtenido el **ACUERDO** del Director/a del centro para cursar un Programa de Cualificación Profesional, siendo su situación académica la siguiente:

- Alumno o alumna con necesidades educativas especiales
- Alumno/a que ha agotado las posibilidades de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
- Alumno/a escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria sin agotar la escolarización

En  a  de  de

VºBº

El/la Director/a del centro  
(Firma y sello)

Fdo...

El/la Secretario/a del centro

(1) Establecido en el artículo 6 de la Resolución de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la ordenación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias, y modificado por Resolución de 14 de mayo de 2009 (BOPA 3-VI-2009)

## Anexo IV

### SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES  
VICERRECTORÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*

**Datos del Alumno/a**

Apellido 1º \_\_\_\_\_

Apellido 2º \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Edad al 31 de diciembre \_\_\_\_\_  
(DD/MM/AAAA)

NIF/NIE \_\_\_\_\_

Tif. fijo \_\_\_\_\_ Tif. móvil \_\_\_\_\_

correo electrónico \_\_\_\_\_

último centro en el que cursó estudios \_\_\_\_\_

último nivel cursado \_\_\_\_\_

CONVOCATORIA \_\_\_\_\_  
(Ordinaria o Extraordinaria)

Solicitud Nº \_\_\_\_\_  
(A cumplimentar por la Secretaría del centro)

**Datos del padre/tutor o madre/tutora**

Obligatorio para solicitantes menores de edad

Apellido 1º \_\_\_\_\_

Apellido 2º \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Tif. fijo \_\_\_\_\_ Tif. móvil \_\_\_\_\_

correo electrónico \_\_\_\_\_

**SOLICITA** la admisión para cursar alguno de los Programas de cualificación profesional inicial, reseñados en el centro correspondiente, según el siguiente orden de prioridad

Orden de prioridad	Denominación del centro*	Modalidad	Denominación del Perfil Profesional*
1º			
2º			
3º			
4º			

\*CENTROS Y PERFILES PROFESIONALES EN PÁGINA ADJUNTA

**Acceso Libre**
 **Acceso Reserva NEE**

**SITUACIÓN ACADÉMICA DEL SOLICITANTE**

Escolarizado en la ESO en el curso 2011-2012

No escolarizado en la ESO en el curso 2011-2012, sin titulación y sin superar otro programa de cualificación profesional inicial

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

DNI, Pasaporte o NIE    o     Autorización para su consulta

Certificado del ACUERDO del Director/a de incorporación al programa

Anexo II del Dictamen de Escolarización (Orientación para NEE)

DNI, Pasaporte o NIE    o     Autorización para su consulta

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ (Fecha)

Firma del alumno/a, padre, madre, tutor/a

**Sr/Sra DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO** \_\_\_\_\_

1. Los interesados presentarán una única solicitud en el Centro que se solicita en primer lugar. En el caso de que el solicitante presentase más de una solicitud sólo se tendrá en cuenta la primera registrada.

2. Los datos personales recogidos serán tratados de acuerdo al artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante la Dirección General de Formación Profesional, en la Plaza España nº5 de Oviedo.





## Centros educativos

CEE Castillo de Bernueces  
CEE Latores  
CEE San Cristóbal  
CFPE El Prial  
CFPE Fundación Revillagigedo  
CIFP Avilés  
CIFP de Cerdeño  
CIFP Hostelería y turismo  
CIFP Industrial y de Servicios "La Laboral"  
COL San Eutiquio  
IES Alto Nalón  
IES Cangas del Narcea  
IES Carmen y Severo Ochoa  
IES Concejo de Tineo  
IES Cuenca del Nalón  
IES de Infiesto  
IES de Llanes  
IES de Noreña  
IES Doctor Fleming  
IES El Batán  
IES Elisa y Luis Villamil  
IES Fernández Vallín  
IES Galileo Galilei  
IES Isla de la Deva  
IES La Eriá  
IES Los Campos  
IES Luces  
IES Marqués de Casariego  
IES Mata Jove  
IES Monte Naranco  
IES Nº1  
IES Nº5  
IES Pérez de Ayala  
IES Pravia  
IES Ramón Areces  
IES Rey Pelayo  
IES Sánchez Lastra  
IES Valle de Aller  
IES Virgen de Covadonga

## Perfiles profesionales

Auxiliar de comercio  
Auxiliar de estética  
Auxiliar de explotaciones ganaderas  
Auxiliar de informática  
Auxiliar de peluquería  
Ayudante de cocina  
Ayudante de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones  
Ayudante de restaurante-bar  
Ayudante de servicios administrativos y generales  
Operario de carpintería  
Operario de conservación y mejora de montes  
Operario de electromecánica de vehículos  
Operario de fabricación mecánica  
Operario de fontanería  
Operario de tapicería  
Operario de viveros, jardines y parques

Oferta en [www.educastur.es](http://www.educastur.es):  
Inicio >estudiantes>Formación profesional>Oferta  
educativa>Programas de cualificación profesional inicial

[http://www.educastur.es/index.php?  
option=com\\_content&task=view&id=1913&Itemid=248](http://www.educastur.es/index.php?option=com_content&task=view&id=1913&Itemid=248)